

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

23 DE MAYO, 2025

Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 179

Presentado por los representantes *Lebrón Robles y delegación del Partido
Independentista Puertorriqueño*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, por conducto de la Representante Nelie Lebrón Robles, quien respetuosamente emite un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 179. El PC 179 aprobado el pasado 15 de mayo, busca prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes en las instituciones públicas de Puerto Rico en los niveles elemental e intermedio, establecer las excepciones a dicha prohibición; y para otros fines relacionados.

La delegación del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes votó en contra del Proyecto de la Cámara 179, y respetuosamente deseamos compartir nuestras preocupaciones con respecto al contenido del Proyecto.

En primer lugar, la prohibición absoluta de dispositivos electrónicos

personales, aún durante el receso y actividades extracurriculares auspiciadas por la escuela, es una violación a sus derechos civiles. El Preámbulo de la Carta de Derechos de la Niñez, en vigor desde el 2 de septiembre de 1990 expresa que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” incluyendo la niñez y juventud.

El Artículo 13 de la Carta citada también indica que “el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresa, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”. Por ende, el Proyecto de la Cámara 179 violenta este derecho de la niñez, al coartar el acceso a la información que pueda recibir por medio de aditamentos electrónicos.

En segundo lugar, el Proyecto expresa que se prohíbe el uso de tecnología con acceso a internet, que es material imprescindible de la vida diaria del ser humano del S XXI: teléfonos inteligentes, tabletas, relojes digitales, computadoras portátiles, audífonos y equipos de juegos electrónicos, entre otros. Sin embargo, las escuelas públicas de Puerto Rico cuentan con equipo de esta naturaleza para el fortalecimiento de los currículos, que a su vez amplía las oportunidades de tener una educación con una visión globalizada e históricamente contextualizada. Muchas escuelas ya cuentan con acceso al internet para facilitar no solo los trabajos administrativos, sino apoyar la enseñanza en los planteles.

En tercer lugar, el Departamento de Educación cuenta con reglamentación para el uso de dispositivos electrónicos en las escuelas. El Artículo VI del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES Y ASISTENCIA OBLIGATORIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO ya establece los parámetros bajo los cuales se autoriza el uso de equipo electrónico en las escuelas y el protocolo a seguir para atender situaciones de incumplimiento por parte del estudiantado. El contenido del Artículo VI es claro. Por lo tanto, el Proyecto de la

Cámara 179 es innecesario, pues el Reglamento citado forma parte de la Ley Orgánica del Departamento de Educación (Ley 85-2018), lo cual da a dicho documento poder de ley.

En cuarto lugar, ante las recientes denuncias de irregularidades en las escuelas, documentadas por estudiantes y compartidas en redes sociales, es preocupante la posibilidad de que la medida busque impedir que el estudiantado del sistema público de enseñanza recopile información que genere evidencia de abuso y condiciones particulares de sus planteles.

Finalmente, y no menos importante, los aditamentos electrónicos asisten al personal escolar al momento de comunicar situaciones de emergencia en la escuela, en particular en aquellos planteles que no cuenten con el personal de apoyo tales como secretarias, psicólogas, trabajadores sociales, consejeras, entre otros o con un servicio confiable de internet. De igual manera, hay emergencias que se generan en el hogar del estudiante, las madre, padres y cuidadores del estudiantado necesita comunicarse con los menores bajo situaciones de esta naturaleza. El Proyecto de referencia no establece claramente en qué condiciones se declara una situación como “de emergencia” ni el personal que “supervisará estrictamente” dichas situaciones. La ambigüedad del lenguaje del Proyecto abre espacios de interpretación que pueden resultar inconstitucionales y discriminatorios.

Es en el hogar donde comienza el proceso de autorregulación del individuo, que incluye los patrones de comportamiento que llevan a que el ser humano en formación conozca y respete las reglas de los espacios de convivencia, que incluyen la escuela. El conocimiento y respeto de las normas escolares es responsabilidad de la escuela y son los educadores de las salas de clases quienes están debidamente entrenados para trabajar efectivamente con el manejo del comportamiento del estudiantado y sus encargados. Una buena relación y una comunicación efectiva entre madres, padres, encargados, educadores y personal escolar en general, redundará en una sana convivencia de la comunidad escolar,

que fomente el compartir de ideas y el pensamiento crítico, de manera que el uso de dispositivos electrónicos fortalezca el proceso educativo.

Aclarados estos puntos y por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 179.

Respetuosamente sometido,

Nelie Lebrón Robles
Representante por Acumulación

Denis Márquez Lebrón
Portavoz
Partido Independentista Puertorriqueño